



INFORME INDIVIDUAL

H. H. TRIBUNALES SUPERIOR DE JUSTICIA, DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y CONSEJO DE LA JUDICATURA

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	23
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	26
3. GESTIÓN FINANCIERA	28
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	28
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	28
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	33
4.1. Ingresos y Egresos.....	33
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	34
5.1. Observaciones	34
5.2. Recomendaciones.....	61
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	63
5.4. Dictamen	63

ORIGINAL ORFIS

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 de los H. H. Tribunales Superior de Justicia, de Conciliación y Arbitraje y Consejo de la Judicatura, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Judicial del Estado ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.

- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021**, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$1,919,624,471.00	\$1,900,299,853.00
Muestra Auditada	1,919,624,471.00	1,377,780,921.00
Representatividad de la muestra	100%	72.50%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.

- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta las normas constitucionales relativas al Poder Judicial del Estado.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.

- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, establece regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Productos Corriente Capital	\$0.00	\$7,782,520.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	3,397,118.00
Participaciones y Aportaciones	21,263,761.00	21,263,761.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,874,137,104.00	1,887,181,072.00
TOTAL DE INGRESOS	\$1,895,400,865.00	\$1,919,624,471.00

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$1,438,105,007.00	\$1,529,914,642.00
Materiales y Suministros	40,984,741.00	40,918,911.00
Servicios Generales	232,696,584.00	134,641,368.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	51,198,960.00	50,634,060.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	38,579,970.00	33,687,027.00
Inversión Pública	62,644,710.00	21,130,805.00
Inversiones Financieros y Otras Provisiones	31,190,893.00	89,373,040.00
TOTAL DE EGRESOS	\$1,895,400,865.00	\$1,900,299,853.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	4	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	14	2
TÉCNICAS	4	0
TOTAL	22	8

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

CUENTAS POR COBRAR

Observación Número: FP-002/2020/001 ADM

Derivado de la revisión a la cuenta de "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$248,084.18 generado en el ejercicio por concepto de Gastos a comprobar, del cual en evento posterior, en el ejercicio 2021, proporcionaron evidencia de las acciones para su recuperación y/o depuración por un importe de \$220,084.08, continuando un saldo pendiente por recuperar de \$28,000.10, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2020	Disminuciones en el ejercicio 2021	Saldo al 31 de Julio de 2021
1123-0000-0000	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$248,084.18	\$220,084.08	\$28,000.10

*La descripción de la cuenta se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 103, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 186, fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-002/2020/002 ADM

Derivado de la revisión a las Cuentas por Cobrar, por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$319,487,376.00, del cual aun cuando proporcionaron evidencia de la integración por antigüedad de saldos y de las acciones realizadas para su depuración y/o recuperación, continúa un importe pendiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2020	Saldo al 31 de Diciembre de 2020
1122-1100-0200	SEFIPLAN T.S.J. Ejercicios Anteriores	\$155,925,973.09	\$0.00	\$155,925,973.09
1122-3100-0200	SEFIPLAN T.C. y A. Ejercicios Anteriores	6,520,844.69	0.00	6,520,844.69
1122-4100-0010	SEFIPLAN Edificio Diamante	0.00	1,197,000.00	1,197,000.00
1122-4100-0200	SEFIPLAN Consejo Ejercicios Anteriores	155,632,769.22	0.00	155,632,769.22
1122-6100-0200	SEFIPLAN CEJAV Ejercicios Anteriores	210,789.00	0.00	210,789.00
Total		\$318,290,376.00	\$1,197,000.00	\$319,487,376.00

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 103, fracción XX y 125, fracciones V y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 186, fracción XXV, 258 último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Observación Número: FP-002/2020/004 ADM

Derivado de la revisión a la cuenta de “Bienes Muebles”, el Poder Judicial no proporcionó evidencia de haber realizado el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, que permita verificar que se encuentra conciliado con los registros contables, de las cuentas que se detallan a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Registro Contable
1241-1511-0000	Muebles de Oficina y Estant P.J.	\$66,602,989.01
1241-2512-0000	Muebles Excepto Oficina y Est. P.J.	974,858.62
1241-3515-0000	Equipo de Cómputo y Tec. Inf. P.J.	111,371,509.58
1241-9519-0000	Otros Mobiliarios y Eq. Admón. P.J.	1,006,608.34
1242-1521-0000	Equipos y Aparatos Audiovisuales P.J.	6,453,708.96
1242-3523-0000	Cámaras Fotográficas y de Video P.J.	69,754,744.20
1242-9529-0000	Otro Mobiliario y Eq. Educ. y Recre. P.J.	443,565.92
1243-1531-0000	Equipo Médico y de Laboratorio P.J.	195,399.25
1243-2532-0000	Instrumental Médico y de Laboratorio	171,801.47
1244-1541-0000	Automóviles y Eq. Terrestre P.J.	17,147,002.43
1245-1551-0000	Equipo de Defensa y Seguridad P.J.	2,141,777.29
1246-2562-0000	Maquinaria y Equipo Industrial P.J.	96,684.52
1246-4564-0000	Sistema de Aire Acond, Calefacc. P.J.	9,005,058.61
1246-5565-0000	Eq. de Comunicación y Telecom, P.J.	29,207,557.82
1246-6566-0000	Eq. de Generación Eléctrica P.J.	5,634,600.88
1246-7567-0000	Herramienta y Maq. Herramienta. P.J.	417,815.21
1246-9569-0000	Otros Equipos P.J.	11,583,339.29
1247-1513-0000	Bienes Artísticos, Culturales P.J.	38,817.26
	Total	\$332,247,838.66

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 125 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 186 fracciones III, XXXIV y XXXV, 257, 258 fracción VII y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR

Observación Número: FP-002/2020/006 ADM

Derivado de la revisión de las Cuentas por Pagar se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por \$386,643,084.03; en evento posterior al mes de julio de 2021, el Poder Judicial liquidó y/o depuró un importe de \$167,988,746.33, del cual aun cuando proporcionaron evidencia de la integración por antigüedad de saldos y de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, continúa un importe pendiente por \$218,654,337.70, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2020	Saldo al 31 de Diciembre de 2020	Disminuciones al mes de Enero de 2021	Disminuciones al mes de Julio de 2021	Importe Pendiente de Pago al 31 de Julio de 2021
2112-1000-0000	Deudas por Adq. de Bienes y Contr. Serv.	\$0.00	\$15,724,298.70	\$15,724,298.70	\$1,329,556.93	\$3,130,195.41	\$11,264,546.36
2112-2000-0000	Deudas por Adq. de B. Inm. Muebl e Intan	0.00	12,447,111.05	12,447,111.05	1,405,140.96	11,041,970.05	0.04
2113-2000-0000	Contratistas Obras Publ. Bienes Propios	0.00	7,783,919.29	7,783,919.29	1,469,730.08	6,314,189.21	0.00
2115-4000-0000	Transferencias a Fideicomisos	0.00	70,373,040.11	70,373,040.11	0.00	70,373,040.11	0.00
2117-1000-0000	Impuesto sobre la Renta	0.00	56,892,860.46	56,892,860.46	56,892,860.46	0.00	0.00
2117-2000-0000	Instituto Mexicano del Seguro Social	0.00	2,778,813.04	2,778,813.04	2,778,813.04	0.00	0.00
2117-3000-0000	Instituto de Pensiones del Estado	0.00	4,434,072.21	4,434,072.21	4,434,072.21	0.00	0.00
2117-6000-0000	Otras Retenciones	0.00	223,804.92	223,804.92	0.00	0.00	223,804.92
2117-7000-0000	Otras Contribuciones	0.00	8,459,648.33	8,459,648.33	8,459,648.33	0.00	0.00
2117-8000-0000	Retenciones por Obra Pública	0.00	48,257.15	48,257.15	48,257.15	0.00	0.00
2119-1000-0000	Otras Cuentas por Pagar Poder Judicial	0.00	190,457.99	190,457.99	190,457.99	0.00	0.00
2119-9000-0000	Otros Adeudos Ejercicio Anterior	207,203,041.56	0.00	207,203,041.56	0.00	117,333.88	207,085,707.68
2199-1000-0000	Otros Pasivos Circulantes	0.00	3,480.52	3,480.52	3,480.52	0.00	0.00
2199-9000-0000	Otros Pasivos Circulantes Ejerc. Anterior	80,278.70	0.00	80,278.70	0.00	0.00	80,278.70
Total		\$207,283,320.26	\$179,359,763.77	\$386,643,084.03	\$77,012,017.67	\$90,976,728.66	\$218,654,337.70

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 124 y 125 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258 último párrafo, y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DEP-002/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de las Obligaciones contratadas por el Ente Fiscalizable que se informan en las cuentas de orden 7-5-1-1-1000-0001 y 7.5.2.1.1000-0001 de la Balanza de Comprobación no coinciden con el saldo reportado en la misma fecha en el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 249, 258, 259, 260, 267 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
			BALANZA DE COMPROBACIÓN CUENTAS DE ORDEN 7.5.1.1.1000-0001 7.5.2.1.1000-0001	INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS
1	20 Contratos Individuales de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial.	1.- Desarrolladora CJI, S.A.P.I. de C.V. 2.- Desarrolladora CJI, S.A.P.I. de C.V. 3.- Desarrollos CJEV III, S.A.P.I. de C.V. 4.- Compañía Desarrolladora CJEV IV, S.A.P.I. de C.V.	\$5,701,397,528.30	\$5,701,260,106.00

Observación Número: DEP-002/2020/003 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya realizado la inscripción al Fideicomiso Maestro, de las cuentas individuales de los Proyectos de Asociación Público-Privada de las Ciudades Judiciales de los Municipios de Coatzacoalcos y Poza Rica, ni la constitución de los Fondos de Reserva dentro del patrimonio del Fideicomiso Maestro número F/3749 mediante transferencia a las citadas cuentas de un importe equivalente a tres meses de la contraprestación mensual establecidas en los Contratos Individuales, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 98, inciso b) y 99 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cláusula Cuarta “Contraprestación” numeral 4.1 “Contraprestación”, numeral 4.4 “Fondo de Reserva y Fuente Alterna de Pago”, Cláusula Quinta “Derechos y Obligaciones del Contratista” numeral 5.2.14. “Fideicomiso de Administración” y numeral 5.2.15. “Fondo de Reserva y Fuente Alterna de Pago” de cada Contrato Individual de Asociación Público-Privada, Cláusula Tres “Fondos de Reserva y Derechos Sobre las Participaciones”, Cláusula Siete “Registro” numeral 7.1 “Inscripción de Proyectos en el Registro” inciso (b) “Cumplimiento de Requisitos” e inciso (c) “Constitución del Fondo de Reserva” del Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración Fondo de Reserva y Fuente Alterna de pago de fecha 8 de noviembre de 2018 identificado con el número F/3749.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO (INVERSIÓN INICIAL)	MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL MENCIONADA EN LOS CONTRATOS INDIVIDUALES
1	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio Coatzacoalcos.	21/11/2019	\$155,992,069.54	\$1,684,898.34 Más IVA
2	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Poza Rica.	22/11/2019	155,992,069.54	\$1,684,898.34 Más IVA

Observación Número: DEP-002/2020/004 ADM

En seguimiento al cumplimiento del Anexo 4 denominado “Condiciones Suspensivas” de los Contratos Individuales de los Proyectos de Asociación Público-Privada de las Ciudades Judiciales formalizados por el Poder Judicial que se indican, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber cumplido con las condiciones suspensivas dentro del plazo estipulado de 6 meses, más 6 meses adicionales mediante prórroga autorizada por el Poder Judicial, que a continuación se detallan:

- a) Haber entregado y puesto a disposición del contratista, los inmuebles en condiciones óptimas para que éste a su vez pueda llevar a cabo las obras para el desarrollo, construcción, equipamiento y puesta en marcha de las Ciudades Judiciales, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con la Cláusula Tercera “Condiciones Previas”, incisos 3 y 4 de los Contratos Marco, Cláusula Quinta “Derechos y Obligaciones del Contratista” numeral 5.2 “Obligaciones del Contratista y del Poder Judicial”, numeral 5.2.4 “Inmueble” y Anexo 4 “Condiciones Suspensivas” de cada Contrato Individual de Asociación Público-Privada.
- b) Haber entregado todos los permisos al Contratista para el desarrollo, construcción, equipamiento y puesta en marcha de las Ciudades Judiciales, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con la Cláusula Tercera “Condiciones Previas”, incisos 3 y 4 de los Contratos Marco, Cláusula Quinta “Derechos y Obligaciones del Contratista” numeral 5.2 “Obligaciones del Contratista y del Poder Judicial”, numeral 5.2.4 “Inmueble” y Anexo 4 “Condiciones Suspensivas” de cada Contrato Individual de Asociación Público-Privada.
- c) Haber llegado a un acuerdo respecto del presupuesto necesario para llevar a cabo la adecuación y preparación de los inmuebles y haber aportado al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago los recursos necesarios correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo estipulado en Cláusula Tercera “Condiciones Previas” inciso 6 de los Contratos Marco y Anexo 4 “Condiciones Suspensivas” de cada Contrato Individual de Asociación Público-Privada.

Proyectos de Asociación Público-Privada.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO (INVERSIÓN INICIAL)	INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SUSPENSIVAS
1	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Orizaba.	15/11/2018	\$155,992,069.54	a), b) y c)
2	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Tantoyuca.	18/12/2018	51,805,601.04	a), b) y c)

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO (INVERSIÓN INICIAL)	INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SUSPENSIVAS
3	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Huayacocotla.	18/12/2018	50,976,501.98	a), b) y c)
4	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Perote.	15/05/2019	51,805,601.04	a), b) y c)
5	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio Coatzacoalcos.	21/11/2019	155,992,069.54	a), b) y c)
6	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio Zongolica.	15/05/2019	50,976,501.98	a), b) y c)
7	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Poza Rica.	22/11/2019	155,992,069.54	a), b) y c)
8	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Minatitlán.	16/11/2018	94,300,623.00	a), b) y c)
9	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Chicontepec.	15/05/2019	50,976,501.98	a), b) y c)
10	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Tierra Blanca.	12/07/2019	50,976,501.98	a), b) y c)

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO (INVERSIÓN INICIAL)	INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SUSPENSIVAS
11	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Ozuluama.	13/02/2019	50,976,501.98	a), b) y c)
12	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Álamo.	13/02/2019	50,976,501.98	a), b) y c)

Observación Número: DEP-002/2020/006 ADM

El 27 de noviembre de 2018, las empresas a cargo de los proyectos para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento de cuatro Ciudades Judiciales celebraron con Banco Invex, S.A., los contratos de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificados con número F/3781, F/3782, F/3783 y F/3784.

Posteriormente, en el ejercicio 2020, Banco Invex, S.A., en su carácter de Fiduciario de los Fideicomisos mencionados, celebró ocho contratos con la empresa Gestión y Perspectiva Urbana, S.A. de C.V., en los que ésta se obliga a prestar en favor del fiduciario los servicios de supervisión: A. Durante el Plazo de Construcción y Equipamiento y B. Durante el Plazo de Conservación y Mantenimiento de las Ciudades Judiciales que a continuación se detallan, sin embargo, corresponde al Poder Judicial la supervisión de la prestación de los servicios, de la ejecución de la obra y en general, del cumplimiento y desarrollo del proyecto de Asociación Público-Privada o, en su caso, la contratación de los servicios de una Gerencia Especializada de Proyecto que tenga a su cargo la realización de dicha función, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 16, 120 y 121 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Cláusula Octava "Supervisión" de cada Contrato Individual de Asociación Público-Privada.

NO.	NO. DE CONTRATO	CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE CONTRATACIÓN
1	CJ-I-04	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/3781	Contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la "Supervisión del ingeniero independiente de las obras y equipamiento de la Ciudad Judicial de Martínez de la Torre, Veracruz".	27/01/2020
2	S/N			20/11/2020

NO.	NO. DE CONTRATO	CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE CONTRATACIÓN
3	CJ-II-02	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/3782	Contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la "Supervisión del ingeniero independiente de las obras y equipamiento de la Ciudad Judicial de Tuxpan, Veracruz".	27/01/2020
4	S/N			20/11/2020
5	CJ-IV-01	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/3784	Contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la "Supervisión del ingeniero independiente de las obras y equipamiento de la Ciudad Judicial de Medellín, Veracruz".	27/01/2020
6	S/N			20/11/2020
7	CJ-IV-04	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/3784	Contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con la "Supervisión del ingeniero independiente de las obras y equipamiento de la Ciudad Judicial de Papantla, Veracruz".	27/01/2020
8	S/N			20/11/2020

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DEP-002/2020/007 ADM

Las Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican no fueron inscritas en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 49, 51, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 4 fracción I inciso a) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO (INVERSIÓN INICIAL)
1	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Coatzacoalcos.	21/11/2019	\$155,992,069.54
2	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Poza Rica.	22/11/2019	155,992,069.54

Observación Número: DEP-002/2020/009 ADM

Mediante oficio No. TES-VER/SRC/3086/2021 del 25 de junio de 2021 signado por el Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), en el que informa a la Directora General de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz que durante el ejercicio 2020 de conformidad con los oficios de afectación de las participaciones federales del Poder Judicial del Estado de Veracruz, la Tesorería de la Federación con base en las instrucciones de afectación, transfirió directamente a Banco Invex, S.A., fiduciario del fideicomiso F/3749, un monto total de \$439,541,526.17 de acuerdo con los porcentajes de cada proyecto de Ciudad Judicial y que dicho monto, al no tener compromiso por liquidar, fue reintegrado a las cuentas del Gobierno del Estado de Veracruz con el concepto de remanente. Sin embargo, el Ente Fiscalizable registró presupuestal y/o contablemente en el mes de diciembre las obligaciones de pago correspondientes a las contraprestaciones de los Convenios Individuales, en modalidad de Asociación Público Privada de los municipios de Martínez de la Torre, Papantla, Tuxpan y Medellín y los honorarios fiduciarios, sin tener disponibilidad de recursos en el fideicomiso F/3749 por haberlos reintegrado a las cuentas del Gobierno del Estado de Veracruz, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 2, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 192, 194, 233, 257, 258, 259, 265, 266, 268, 269 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Cláusula Séptima “Conservación y Mantenimiento” numeral 7.4. “Reportes del Contratista” de cada Contrato Individual de Asociación Público-Privada.

Registros Contables/Presupuestales

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	REFERENCIA	MONTO REGISTRADO CONTABLE Y PRESUPUESTAL CUENTA 5-1-3-2-3290-0002 PARTIDA 32900002
1	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio Papantla. Contraprestación Tarifas 1 y 2.		\$3,391,799.01
2	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Martínez de la Torre. Contraprestación Tarifas 1 y 2.	Póliza de Diario Número: 12123 Órdenes de Pago Trámitadas el día 31 de Diciembre de 2020	3,391,799.01

3	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio Tuxpan. Contraprestación Tarifas 1 y 2.		2,422,713.58
4	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Medellín. Contraprestación Tarifas 1 y 2.	Póliza de Diario Número: 12123 Órdenes de Pago Trámitadas el día 31 de Diciembre de 2020	2,422,713.58

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	REFERENCIA	MONTO REGISTRADO CONTABLE CUENTA 1-2-3-9-1589-4100 PARTIDA 58900003
1	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio Papatla. Contraprestación Mensual DIC/20, Tarifa 1		\$586,123.73
2	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Martínez de la Torre. Contraprestación Mensual DIC/20, Tarifa 1	Póliza de Diario Número: 12123 Órdenes de Pago Trámitadas el día 31 de Diciembre de 2020	586,123.73

N°	CONCEPTO	REFERENCIA	MONTO REGISTRADO CONTABLE CUENTA 1-2-1-3-3753-0003 PARTIDA 75300003
1	Honorarios Financieros por Administración del Fideicomiso No. F/3749 del 8/11/2020.	Póliza de Diario Número: 12123 Órdenes de Pago Trámitadas el día 31 de Diciembre de 2020	\$373,040.11

Observación Número: DEP-002/2020/010 ADM

El Ente Fiscalizable registró presupuestal y/o contablemente en el mes de diciembre las obligaciones de pago correspondientes a la contraprestación de las tarifas 1 y 2 de los Convenios Individuales en modalidad de Asociación Público Privada de los municipios de Martínez de la Torre, Papatla, Tuxpan y Medellín, mismos que presentan las siguientes inconsistencias:

a) El Ente Fiscalizable, de los Convenios Individuales en modalidad de Asociación Público Privada de los municipios de Tuxpan y Medellín, no presentó el Acta de Entrega Recepción de las Obras e Inicio de Conservación y Mantenimiento en lo que conste que se han ejecutado las obras y el equipamiento relativo al proyecto, que las mismas cumplen con el proyecto ejecutivo, las especificaciones técnicas y demás términos y condiciones establecidos en el contrato y sus anexos, y que el Poder Judicial autoriza el inicio de la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 2, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 192, 194, 233, 257, 258, 259, 265, 266, 268, 269 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Cláusula Cuarta “Contraprestación” numeral 4.2. “Forma de Pago” y Cláusula Sexta “Construcción y Equipamiento de las Obras” numeral 6.5 “Terminación de las Obras” de cada Contrato Individual de Asociación Público-Privada.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	REFERENCIA	MONTO REGISTRADO CONTABLE Y PRESUPUESTAL CUENTA 5-1-3-2-3290-0002 PARTIDA 32900002
1	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio Tuxpan.	Póliza de Diario Número: 12123	\$2,422,713.58
2	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Medellín.	Órdenes de Pago Tramitadas el día 31 de Diciembre de 2020	2,422,713.58

b) El Ente Fiscalizable de los Convenios Individuales en modalidad de Asociación Público Privada de los municipios que se indican, no presentó los reportes del contratista avalados por el Ingeniero Independiente sobre el cumplimiento de las obligaciones de conservación y mantenimiento y las facturas correspondientes que respalden el registro de la obligación de pago, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 2, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 192, 194, 233, 257, 258, 259, 265, 266, 268, 269 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Cláusula Cuarta “Contraprestación” numeral 4.2. “Forma de Pago” y Cláusula Sexta “Construcción y Equipamiento de las Obras” numeral 6.5 “Terminación de las Obras” de cada Contrato Individual de Asociación Público-Privada.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	REFERENCIA	MONTO REGISTRADO CONTABLE Y PRESUPUESTAL CUENTA 5-1-3-2-3290-0002 PARTIDA 32900002
1	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Papantla. Contraprestación Tarifas 1 y 2.	Póliza de Diario Número: 12123 Órdenes de Pago Tramitadas el día 31 de Diciembre de 2020	\$3,391,799.01
2	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Martínez de la Torre. Contraprestación Tarifas 1 y 2.		3,391,799.01
3	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Tuxpan. Contraprestación Tarifas 1 y 2.		2,422,713.58
4	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Medellín. Contraprestación Tarifas 1 y 2.		2,422,713.58

Observación Número: DEP-002/2020/011 ADM

En los reportes semestrales del avance de los Proyectos de Asociación Público-Privada que el Ente Fiscalizable entregó al H. Congreso del Estado de Veracruz, se indica que las Compañías Desarrolladoras CJ S.A.P.I de C.V., CJEV II S.A.P.I de C.V., CJEV III S.A.P.I de C.V. y CJEV S.A.P.I de C.V. realizaron la subcontratación de la empresa Espacios y Edificios Modernos S.A.P.I de C.V. para ejecutar y desarrollar los proyectos de las Ciudades Judiciales que abajo se indican, sin embargo, no presentó evidencia por escrito de la autorización del Poder Judicial para la subcontratación de la empresa mencionada anteriormente y los contratos de subcontratación por cada Ciudad Judicial entre las empresas desarrolladoras y la empresa subcontratada, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y ex servidores públicos con lo dispuesto en la Cláusula Quinta numeral 5.2.10 "Subcontratistas; Proveedores y Prestadores de Servicios" de cada Contrato Individual de Asociación Público-Privada.

NO.	CIUDAD JUDICIAL	NO.	CIUDAD JUDICIAL
1	Orizaba	11	Tantoyuca
2	Martínez de la Torre	12	Huayacocotla
3	Tuxpan	13	Álamo
4	Medellín	14	Ozuluama
5	Papantla	15	Chicontepec
6	Naolinco	16	Zongolica
7	Minatitlán	17	Perote
8	Las Choapas	18	Tierra Blanca
9	Pueblo Viejo	19	Poza Rica
10	Isla	20	Coatzacoalcos

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable presentó autorizaciones para la subcontratación de la empresa Espacios y Edificios Modernos S.A.P.I de C.V. con las empresas desarrolladoras para ejecutar y desarrollar los proyectos de las Ciudades Judiciales que se enlistan en la tabla anterior, sin embargo el Poder Judicial no presentó los mencionados Instrumentos Jurídicos de subcontratación.

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DEP-002/2020/012 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO (INVERSIÓN INICIAL)
1	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Coatzacoalcos.	21/11/2019	\$155,992,069.54
2	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Poza Rica.	22/11/2019	155,992,069.54

Observación Número: DEP-002/2020/013 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya elaborado y tenga publicado en su página de internet el reporte semestral del avance que guardan los proyectos de las Asociaciones Público-Privadas que se enlistan, toda vez que los reportes semestrales publicados en la página oficial del Ente relativos al ejercicio 2020 no hacen mención a ellos, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO
1	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Orizaba.	15/11/2018	\$155,992,069.54
2	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Tantoyuca.	18/12/2018	51,805,601.04
3	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Huayacocotla.	18/12/2018	50,976,501.98
4	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Perote.	15/05/2019	51,805,601.04
5	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Coatzacoalcos.	21/11/2019	155,992,069.54
6	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Pueblo Viejo.	20/11/2018	50,976,501.98
7	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Zongolica.	15/05/2019	50,976,501.98

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO
8	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Poza Rica.	22/11/2019	155,992,069.54
9	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Minatitlán.	16/11/2018	94,300,623.00
10	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Chicontepec.	15/05/2019	50,976,501.98
11	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Tierra Blanca.	12/07/2019	50,976,501.98
12	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Ozuluama.	13/02/2019	50,976,501.98
13	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Álamo.	13/02/2019	50,976,501.98
14	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Naoilco.	15/11/2018	51,805,601.04
15	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Isla.	23/11/2018	50,976,501.98
16	Contrato Individual de APP para la Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial ubicado en el Municipio de Las Choapas.	20/11/2018	50,976,501.98

Observación Número: DEP-002/2020/014 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga integrada a su Cuenta Pública 2020 y publicada en su página oficial de internet la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, relativa a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

- e) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones el Ente Fiscalizable demostró que en su página oficial de internet se encuentra publicada la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin embargo ésta no fue integrada a su Cuenta Pública 2020 que entregó al H. Congreso del Estado de Veracruz.

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DEP-002/2020/015 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el Ejercicio Fiscal 2020, no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a

que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DEP-002/2020/016 ADM

El Ente Fiscalizable incrementó la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por \$1,438,105,007.00 a \$1,529,924,977.00 (cifras del modificado), que representa el aumento del 6.38% con respecto de lo aprobado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DEP-002/2020/017 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$1,874,137,104.00, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$1,898,360,710.00, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$24,223,606.00, de los cuales el Poder Judicial no presentó evidencia documental que justifique y compruebe que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas, en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2019: Sostenible.

El Ente debió destinar los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición para lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones
5. Así como los remanentes para las siguientes acciones:
6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 14

OBSERVACIONES TÉCNICAS

Observación Número: DEP-002/2020/018 ADM	
Descripción de la Obra: Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ubicado en el Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz.	Monto contrato individual: \$50,976,501.98

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción del edificio de la Ciudad Judicial de Martínez de la Torre, que se basa en el prototipo “C” penal, el cual consta de 2 niveles. En la planta baja se cuenta con las siguientes áreas: recepción, oficialía de partes, administración, site, sala usos múltiples, sala de juicios orales penales, consultorio médico y centro de Mediación. Por cuanto al nivel 1, consta de: centro de copiado, central de actuarios, 2 juzgados tipo, además de contar con estacionamiento y plaza cívica, áreas contenidas en el contrato individual. El requerimiento mínimo de área de acuerdo con el tipo y con lo establecido en el contrato marco es el siguiente: huella de edificación 1,100.00 m2, estacionamiento de acuerdo a norma 1,395.78 m2, área total requerida 2,495.78 m2.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

CONSTRUCCIÓN Y/O EJECUCIÓN

El Ente Fiscalizable emitió oficio número DGA/0867/2019, de fecha 6 de noviembre de 2019, en cuyo punto número 4 se autoriza al contratista a dar inicio a la construcción y equipamiento de la Ciudad Judicial, con base en el proyecto ejecutivo aprobado; sin embargo, no se cumple con las condiciones previas establecidas en el contrato marco y en el contrato individual, ya que la constancia de no afectación emitida por el Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENAGAS) es de fecha 9 de junio de 2020, a pesar de que el Ente Fiscalizable presenta en el periodo de solventación oficio número DGA/639-2/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, en el cual se le solicita al Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENEGAS) su intervención para obtener la Constancia de No Afectación, además, los planos del proyecto eléctrico autorizado, son de fecha 23 de julio de 2020, posterior al inicio de la construcción de la obra, por lo que se inició la construcción sin contar con todos los permisos necesarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con la cláusula tercera, numeral 4 del contrato marco; cláusula sexta, numeral 6.2 del contrato individual; y anexo 4, numeral viii, del contrato individual.

De acuerdo con el Anexo 2, "Características requeridas para los Inmuebles" del contrato marco, en el punto IV, Requerimiento Mínimo de Área de Acuerdo con Tipo, se establece que para el tipo "C", las áreas son las siguientes: huella de edificación 1,100.00 m², estacionamiento de acuerdo a norma 1,395.78 m², área total requerida 2,495.78 m²; en el periodo de solventación, el ente fiscalizable presenta tabla comparativa de las áreas construidas con las mencionadas en el contrato marco, en el que se corrobora que el área de huella de edificación es menor, ya que la construida es de 1,013.29 m², con respecto a lo que en contrato marco se menciona como "estacionamiento de acuerdo a norma", el Ente Fiscalizable argumenta que "erróneamente" se llama estacionamiento, debiendo ser "áreas abiertas", también, se puede corroborar que el área construida es de 1,094.57 m², existiendo un remanente de terreno de 403.64 m², argumentando que no se cumple con la superficie establecida en contrato marco, derivado de las condiciones del terreno considerado como área remanente, ya que no cumplía con la estabilidad del suelo, por ser una zona inundable; cabe señalar que las superficies plasmadas en la observación notificada, fueron obtenidas de cada uno de los reportes mensuales validados y presentados por el Ente Fiscalizable en el periodo de comprobación en el formato A, Anexo 11, se realiza la aclaración, toda vez que el Ente Fiscalizable argumenta lo siguiente: *"es necesario revisar los valores de referencia de superficie construidas mencionadas en la presente observación, dado que no se tiene la certeza de donde fueron obtenidos y difieren a los realmente ejecutados"*, por lo que se observa que existen datos inconsistentes en los mencionados reportes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con el Anexo 2, numeral IV del contrato marco; y cláusula sexta, numeral 6.3 del contrato individual.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, se tiene que el Ente Fiscalizable incumplió con lo establecido en el contrato marco y en el contrato individual, al no contar con los permisos necesarios antes del inicio de la obra y no respetar las áreas establecidas donde se desplanta el edificio y el área de estacionamiento.

Observación Número: DEP-002/2020/019 ADM	
Descripción de la Obra: Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ubicado en el Municipio de Papantla, Veracruz.	Monto contrato individual: \$50,976,501.98

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción del edificio de la Ciudad Judicial de Papantla, que se basa en el prototipo "C" penal, el cual consta de 2 niveles. En la planta baja se cuenta con las siguientes áreas: recepción, oficialía de partes, administración, site, sala usos múltiples, sala de juicios orales penales, consultorio médico y centro de Mediación. Por cuanto al nivel 1, consta de: centro de copiado, central de actuarios, 2 juzgado tipo, además de contar con estacionamiento y plaza cívica, áreas contenidas en el contrato individual. El requerimiento mínimo de área de acuerdo con el tipo y con lo establecido en el contrato marco es el siguiente: huella de edificación 1,100.00 m2, estacionamiento de acuerdo a norma 1,395.78 m2, área total requerida 2,495.78 m2.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

CONSTRUCCIÓN Y/O EJECUCIÓN

El Ente Fiscalizable emitió oficio número DGA/0875/2019, de fecha 6 de noviembre de 2019, en cuyo punto número 4 se autoriza al contratista a dar inicio a la construcción y equipamiento de la Ciudad Judicial, con base en el proyecto ejecutivo aprobado; sin embargo, no se cumple con las condiciones previas establecidas en el contrato marco y en el contrato individual, ya que la constancia de deslinde emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Papantla, Ver., es de fecha 11 de noviembre de 2019, el visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que

se presume su existencia emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), es de fecha 23 de noviembre de 2019; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presenta solicitud del trámite de fecha 27 de septiembre de 2018, sin embargo, no se tuvo respuesta previo al inicio de la construcción y la constancia de no afectación emitida por el Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENAGAS) es de fecha 5 de febrero de 2020, a pesar de que el Ente Fiscalizable presenta en el periodo de solventación oficio número DGA/639-6/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, en el cual se le solicita al Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENEGAS) su intervención para obtener la Constancia de no Afectación, además, los planos del proyecto eléctrico autorizado, son de fecha 15 de julio de 2020, posterior al inicio de la construcción de la obra por lo que se inició la construcción sin contar con todos los permisos necesarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con la cláusula tercera, numeral 4 del contrato marco; cláusula sexta, numeral 6.2 del contrato individual; y anexo 4, numeral viii, del contrato individual.

De acuerdo con el Anexo 2, “Características requeridas para los Inmuebles” del contrato marco, en el punto IV, Requerimiento Mínimo de Área de Acuerdo con Tipo, se establece que para el tipo “C”, las áreas son las siguientes: huella de edificación 1,100.00 m², estacionamiento de acuerdo a norma 1,395.78 m², área total requerida 2,495.78 m²; en el periodo de solventación, el ente fiscalizable presenta tabla comparativa de las áreas construidas con las mencionadas en el contrato marco, en el que se corrobora que el área de huella de edificación es mayor, ya que la construida es de 1,163.83 m², con respecto a lo que en contrato marco se menciona como “estacionamiento de acuerdo a norma”, el Ente Fiscalizable argumenta que “erróneamente” se llama estacionamiento, debiendo ser “áreas abiertas”, también, se puede corroborar que el área construida es de 872.53 m², existiendo un remanente de terreno de 777.61 m², argumentando que no se cumple con la superficie establecida en contrato marco, derivado de las condiciones del terreno considerado como área remanente, dado a que existe un talud, el cual al ser intervenido, implicaba realizar una estabilización del mismo; cabe señalar que las superficies plasmadas en la observación notificada, fueron obtenidas de cada uno de los reportes mensuales validados y presentados por el Ente Fiscalizable en el periodo de comprobación en el formato A, Anexo 11, se realiza la aclaración, toda vez que el Ente Fiscalizable argumenta lo siguiente: *“es necesario revisar los valores de referencia de superficie construidas mencionadas en la presente observación, dado que no se tiene la certeza de donde fueron obtenidos y difieren a los realmente ejecutados”*, por lo que se observa que existen datos inconsistentes en los mencionados reportes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el Anexo 2, numeral IV del contrato marco; y cláusula sexta, numeral 6.3 del contrato individual.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, se tiene que el Ente Fiscalizable incumplió con lo establecido en el contrato marco y el contrato individual, al no contar con los permisos necesarios antes del inicio de la obra, al no respetar las áreas establecidas donde se desplanta el área de estacionamiento.

Observación Número: DEP-002/2020/020 ADM	
Descripción de la Obra: Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ubicado en el Municipio de Tuxpan, Veracruz.	Monto contrato individual: \$94,709,825.79

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción del edificio de la Ciudad Judicial de Tuxpan, que se basa en el prototipo "B" penal, el cual consta de 4 niveles. En la planta baja se cuenta con las siguientes áreas: recepción, oficialía de partes, site, consultorio médico, centro de mediación, dos salas de juicios orales en materia civil, convivencia familiar, administración, sala de deliberación, caseta de vigilancia, cuarto de máquinas, bodega, centro de video-vigilancia. Por cuanto al nivel 1, consta de: auditorio, central de actuarios, site, cafetería, copiado, oficialía de partes, dirección, juzgado tipo. El nivel 2 consta de: site, juzgado tipo. En nivel 3 consta de: site y juzgado tipo, además de contar con estacionamiento y plaza cívica, áreas contempladas en el contrato individual. El requerimiento mínimo de área de acuerdo con el tipo y con lo establecido en el contrato marco es el siguiente: huella de edificación 1,688.00 m², estacionamiento de acuerdo a norma 3,105.14 m², área total requerida 4,793.14 m².

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

PROYECTO EJECUTIVO

El Ente Fiscalizable presenta evidencia de la entrega del contratista de la propuesta de proyecto ejecutivo mediante oficio de fecha 24 de octubre de 2019, sin embargo, no se presenta la aprobación del proyecto eléctrico por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el Ente Fiscalizable en el periodo de solventación, argumenta que aún no se cuenta con la aprobación del Proyecto, toda vez que la obra se encuentra en proceso de recepción, sin embargo, debió realizarse previo al inicio de la construcción; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con las cláusulas tercera, numeral 4 del contrato marco; y sexta, numeral 6.1 del contrato individual.

En la integración del expediente técnico unitario no se encuentra la aprobación del proyecto por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), quien está establecido que, en materia de energía eléctrica, es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, la que a su vez, una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

CONSTRUCCIÓN Y/O EJECUCIÓN

El Ente Fiscalizable emitió oficio número DGA/0873/2019, de fecha 6 de noviembre de 2019, en cuyo punto número 4 se autoriza al contratista a dar inicio a la construcción y equipamiento de la Ciudad Judicial, con base en el proyecto ejecutivo aprobado; sin embargo, no se cumple con las condiciones previas establecidas en el contrato marco y en el contrato individual, ya que la constancia de visto bueno en áreas de monumentos arqueológicos o que se presume su existencia, emitida por Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) es de fecha 3 de diciembre de 2019, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presenta solicitud de constancia de no afectación de vestigios arqueológicos de fecha 27 de septiembre de 2018, sin embargo, la respuesta se emitió, posterior al inicio de la construcción; mismo caso con la constancia de no afectación a cuerpos de agua e infraestructura de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es de fecha 5 de diciembre de 2019, aunque el Ente Fiscalizable presenta solicitud de fecha 14 de octubre de 2019, la respuesta fue posterior al inicio de los trabajos, el dictamen técnico de riesgo por uso de suelo, emitido por la Secretaría de Protección Civil es de fecha 21 de febrero de 2020, en el periodo de solventación se presenta solicitud del mencionado dictamen, con fecha de 11 de junio de 2019; sin embargo, la respuesta es posterior al inicio de los trabajos, así mismo, no cuentan con la Aprobación del Proyecto eléctrico por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que se inició la construcción sin contar con todos los permisos necesarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con la cláusula tercera, numeral 4 del contrato marco; cláusula sexta, numeral 6.2 del contrato individual; y anexo 4, numeral viii, del contrato individual.

De acuerdo con el Anexo 2, "Características requeridas para los Inmuebles" del contrato marco, en el punto IV, Requerimiento Mínimo de Área de Acuerdo con Tipo, se establece que para el tipo "B", las áreas son las siguientes: huella de edificación 1,688.00 m², estacionamiento de acuerdo a norma 3,105.14 m², área total requerida 4,793.14 m²; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable, presenta argumentos en los cuales, se deja evidencia de las superficies reales de construcción, siendo 1,700.16 m² de huella de edificación, con respecto a lo que en contrato marco se menciona como "estacionamiento de acuerdo a norma", el Ente Fiscalizable argumenta que "erróneamente" se llama estacionamiento, debiendo ser "áreas abiertas", también, se puede corroborar que el área construida es de 3,165.36 m², dando un total de 4,865.52 m² de superficie; cabe señalar que las superficies plasmadas en la observación notificada, fueron obtenidas de cada uno de los reportes mensuales validados y presentados por el Ente Fiscalizable en el periodo de comprobación en el formato A, Anexo 11, se realiza la aclaración, toda vez que el Ente Fiscalizable argumenta lo siguiente: *"es necesario revisar los valores de referencia de superficie construidas mencionadas en la presente observación, dado que no se tiene la certeza de donde fueron obtenidos y difieren a los realmente ejecutados"*, por lo que se observa que existen datos inconsistentes en los mencionados reportes.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, se tiene que el Ente Fiscalizable incumplió con lo establecido en el contrato marco y el contrato individual, al no contar con los permisos necesarios antes del inicio de la obra.

Observación Número: DEP-002/2020/021 ADM	
Descripción de la Obra: Planeación y Ejecución de la Construcción, Equipamiento, Conservación y Mantenimiento del Centro de Impartición de Justicia (Ciudad Judicial) del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ubicado en el Municipio de Medellín, Veracruz.	Monto contrato individual: \$94,709,825.79

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción del edificio de la Ciudad Judicial de Medellín, que se basa en el prototipo "B" penal, el cual consta de 4 niveles. En la planta baja se cuenta con las siguientes áreas: recepción, oficialía de partes, site, consultorio médico, centro de mediación, dos salas de juicios orales en materia civil, convivencia familiar, administración, sala de deliberación, caseta de vigilancia, cuarto de máquinas, bodega, centro de video-vigilancia. Por cuanto al nivel 1, consta de: auditorio, central de actuarios, site, cafetería, copiado, oficialía de partes, dirección, juzgado tipo. El nivel 2 consta de: site, juzgado tipo y el nivel 3 consta de: site y juzgado tipo, además de contar con estacionamiento y plaza cívica, áreas contempladas en el contrato individual. El requerimiento mínimo de área de acuerdo con el tipo y con lo establecido en el contrato marco es el siguiente: huella de edificación 1,688.00 m2, estacionamiento de acuerdo a norma 3,105.14 m2, área total requerida 4,793.14 m2.

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

CONSTRUCCIÓN Y/O EJECUCIÓN

El Ente Fiscalizable emitió oficio número DGA/0872/2019, de fecha 6 de noviembre de 2019, en cuyo punto número 4 se autoriza al contratista a dar inicio a la construcción y equipamiento de la Ciudad Judicial, con base en el proyecto ejecutivo aprobado; sin embargo, no se cumple con las condiciones previas establecidas en el contrato marco, ya que el Dictamen Técnico de Uso de Suelo para Equipamiento Urbano Administrativo, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, es de fecha 11 de noviembre de 2019, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presenta oficio emitido por protección civil del municipio de Medellín de Bravo, de fecha 22 de febrero de 2019, Dictamen Técnico de riesgo por uso de suelo en materia de protección civil, de fecha 25 de octubre de 2019; sin embargo, persiste lo observado, al presentar el Dictamen Técnico de Uso de

Suelo para Equipamiento Urbano Administrativo y planos de Proyecto aprobados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 30 de octubre de 2020, ambos con fecha posterior al inicio de la construcción; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con la cláusula tercera, numeral 4 del contrato marco; cláusula sexta, numeral 6.2 del contrato individual; y anexo 4, numeral viii, del contrato individual.

De acuerdo con el Anexo 2, “Características requeridas para los Inmuebles” del contrato marco, en el punto IV, Requerimiento Mínimo de Área de Acuerdo con Tipo, se establece que para el tipo “B”, las áreas son las siguientes: huella de edificación 1,688.00 m², estacionamiento de acuerdo a norma 3,105.14 m², área total requerida 4,793.14 m²; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable, presenta argumentos en los cuales, se deja evidencia de las superficies reales de construcción, siendo 1,688.82 m² de huella de edificación, con respecto a lo que en contrato marco se menciona como “estacionamiento de acuerdo a norma”, el Ente Fiscalizable argumenta que “erróneamente” se llama estacionamiento, debiendo ser “áreas abiertas”, también, se puede corroborar que el área construida es de 3,616.75 m², dando un total de 5,305.57 m² de superficie; cabe señalar que las superficies plasmadas en la observación notificada, fueron obtenidas de cada uno de los reportes mensuales validados y presentados por el Ente Fiscalizable en el periodo de comprobación en el formato A, Anexo 11, se realiza la aclaración, toda vez que el Ente Fiscalizable argumenta lo siguiente: *“es necesario revisar los valores de referencia de superficie construidas mencionadas en la presente observación, dado que no se tiene la certeza de donde fueron obtenidos y difieren a los realmente ejecutados”*, por lo que se observa que existen datos inconsistentes en los mencionados reportes.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, se tiene que el Ente Fiscalizable incumplió con lo establecido en el contrato marco y el contrato individual, al no contar con los permisos necesarios antes del inicio de la obra.

TOTAL DE OBSERVACIONES TÉCNICAS: 4

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-002/2020/001

Continuar con las gestiones ante el Consejo Veracruzano de Armonización Contable (COVAC), respecto al registro en la cuenta de “Otros Bienes Inmuebles” relativos a operaciones de Asociaciones Público-Privadas (APP) para inversiones.

Recomendación Número: RP-002/2020/002

Implementar medidas de control a fin de que los bienes muebles asignados a los servidores públicos, se elaboren los resguardos individuales que contengan los datos relativos al registro de los bienes, así como los datos del servidor público responsable del resguardo, quien firmará la cédula respectiva.

Recomendación Número: RP-002/2020/003

Continuar con las gestiones ante las instancias correspondientes para concluir con los procesos correspondientes a juicios pendientes de resolución al 31 de diciembre de 2020.

Recomendación Número: RP-002/2020/004

Implementar medidas de control a fin de que la plantilla de personal se encuentre actualizada conforme al personal vigente.

Recomendación Número: RP-002/2020/005

Implementar medidas de control con la finalidad de que las provisiones de los egresos, adjunten el documento fuente conforme a la Guía Contabilizadora emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RP-002/2020/006

Implementar medidas de control que permitan mantener actualizado el inventario, identificando la ubicación de los bienes muebles indicada en el listado de inventarios y en caso de realizar movimientos de personal, cierre de centros de trabajo, mantenimiento de bienes muebles, diagnóstico de equipos de cómputo o reubicación de los mismos, anexar el documento de autorización correspondiente e informar de forma inmediata al área encargada de actualizar los inventarios; asimismo, mantener organizados e identificados los bienes que se ubican en el almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación: RDEP-002/2020/001**

De las cuentas bancarias correspondientes a los contratos individuales de los Proyectos de Asociación Público-Privada de las Ciudades Judiciales que forman parte Fideicomiso F/3749, se recomienda que el Ente, con base en sus necesidades de administración financiera, de control y fiscalización implementen registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados.

Recomendación: RDEP-002/2020/002

Corresponde a la respectiva unidad administrativa del Poder Judicial, en el ejercicio del gasto público, presupuestar, programar, ejercer y registrar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados, de conformidad con lo dispuesto por el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sus correspondientes leyes y demás disposiciones aplicables.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, respecto de la gestión financiera de los **H. H. Tribunales Superior de Justicia, de Conciliación y Arbitraje y Consejo de la Judicatura** incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS